



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-20400
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: DAGER ANTONIO NARVAEZ C.C. 72.263.256
DEMANDADO: BENNY ALVEIRO BUELVAS ORTEGA C.C. 72.241.811
**INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2.020)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 06 de Octubre de 2020 y notificado por el estado 82 de fecha 07 de Octubre de la misma anualidad. Sírvese a proveer..

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 06 de Octubre de 2020 y notificado por el estado 82 de fecha 07 de Octubre de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicator.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad**
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____ En la secretaria del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, _____
LA SECRETARIA





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-20400

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

DEMANDANTE: DAGER ANTONIO NARVAEZ C.C. 72.263.256

DEMANDADO: BENNY ALVEIRO BUELVAS ORTEGA C.C. 72.241.811

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf13e857216b84502c755f40aebfeb88fc3f637863564e32cdb652db924e4ad**
Documento generado en 28/10/2020 04:41:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>